ADENDA No. 001

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA No. AI-LOP-2312-2025, CUYO OBJETO ES:
"CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

El suscrito SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, en uso de sus facultades constitucionales y legales conforme la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 1000-0305 del 20 de mayo de 2025, por medio del cual se delega la ordenación del gasto y demás normas que lo aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan y,

CONSIDERANDO,

Que en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el marco del principio de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal, se publicó aviso de convocatoria y demás documentos que forman parte del proceso el día 12 de agosto de 2025, con el objeto de suministrar al público la información concerniente al proceso de contratación.

Que de acuerdo a lo previsto en el cronograma del proceso de selección el día 22 de octubre de 2025, se dio apertura del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA No. AI-LOP-2312-2025 que se desarrollará con el objeto de "CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($8.361.600.000) M/CTE, EQUIVALENTES A 587,39 SMMLV PARA EL 2025, incluidos todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1310-3181 del 27 de agosto de 2025 por un valor de $2.090.400.000 para el lote 1 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1310-3182 del 27 de agosto de 2025 por un valor de $2.090.400.000 para el Lote 2, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y por los recursos autorizados en vigencias futuras conforme al Acuerdo 019 del 6 de agosto de 2025, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué.

Que de conformidad con el cronograma adoptado, el día 23 de octubre de 2025 a las 3:00 p.m. se tenía previsto la instalación de la audiencia pública de riesgos, precisión y/o alcance de los pliegos definitivos En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, no obstante lo anterior, el doctor Juan Sebastián Fonseca Roa, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, se encuentra, para la fecha y hora programada de la audiencia, atendiendo un proceso de auditoría, circunstancia que demanda su dedicación exclusiva y plena disponibilidad para atender los requerimientos del equipo auditor, lo cual imposibilita su participación en la audiencia prevista y, en consecuencia, el ejercicio de la moderación de la misma conforme a su designación funcional.

Que, teniendo en cuenta la importancia de que las audiencias públicas se desarrollen en el marco de los parámetros legales y funcionales, resulta indispensable que el funcionario designado para ejercer la moderación esté presente durante todo su desarrollo, a fin de garantizar la adecuada conducción del procedimiento y la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que lo rigen.

Que, en ese sentido, y con el propósito de asegurar el cabal desarrollo de la audiencia, así como la validez y eficacia de las actuaciones administrativas, se hace necesario ajustar la hora inicialmente prevista para la instalación de la audiencia, de manera que esta pueda llevarse a cabo con la presencia y dirección del funcionario competente, garantizando el cumplimiento de los principios de debido proceso y publicidad.

Que, en consecuencia, el ordenador del gasto, atendiendo la solicitud elevada por la Oficina de Contratación y en aras de preservar la transparencia, objetividad y legalidad del procedimiento contractual, considera procedente modificar el cronograma del proceso, fijando una nueva hora para la

Powered by CamScanner

instalación y desarrollo de la audiencia, sin que ello implique alteración de las demás condiciones, términos o etapas establecidas en el proceso de selección.

Que encontrándose dentro del término legal para expedir Adendas de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 que reza:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato". (...).*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar y ampliar el Cronograma inicialmente previsto para el presente proceso el cual será ajustado en la Plataforma Transaccional Secop II.*

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del proceso no sufren ninguna otra modificación.

ARTICULO TERCERO: El contenido de la presente Adenda no. 001 se publicará en la plataforma transaccional Secop II (https://community.secop.gov.co) y hace parte integral del proceso **LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA No. AI-LOP-2312-2025.**

Dada en Ibagué a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2025.

MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL
Secretario de Infraestructura
Ejecutor

Proyectó: Jhon Héctor García Enciso – Abogado Asociado – Firma contratista Aranzalez & Co. Abogados, Consultores Asociados SAS
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Coordinadora Grupo Contratos - Firma contratista Aranzalez & Co. Abogados, Consultores Asociados SAS
Revisó: Luis Felipe Aranzalez Bravo – Director General - Firma contratista Aranzalez & Co. Abogados, Consultores Asociados SAS

Powered by CamScanner